

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS

ALERTA REGULACIÓN FINANCIERA

Decreto de Urgencia que crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial del Sistema Microfinanciero

Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero



El 25 de mayo del presente año se publicó el Decreto de Urgencia No. 013-2023 (el "Decreto") con el objetivo de promover el fortalecimiento patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas, así como facilitar su reorganización societaria.

Dicha norma crea el **Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las instituciones especializadas en microfinanzas** (el "Programa") a fin de proteger los ahorros del público; preservar la estabilidad macroeconómica; y garantizar la estabilidad y solidez del sistema financiero por la afectación a la actividad empresarial y a sectores económicamente vulnerables, causado por los efectos económicos de los últimos conflictos sociales y climáticos.

Asimismo, se flexibilizan los requisitos para las reprogramaciones de los créditos otorgados para las empresas del sector turismo bajo el Programa Reactiva, relacionados a la demostración de la caída en el nivel de ventas.

El Decreto entra en vigencia el 26 de mayo del presente año y el Reglamento Operativo del Programa (el "Reglamento"), se aprobará en un plazo de 30 días hábiles contados desde dicha fecha.

A continuación, señalamos las principales disposiciones:

1. Empresas que pueden acogerse al Programa

Pueden ser parte del Programa, las siguientes empresas (las “Empresas”) del artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS, Ley No. 26702 (la “Ley General”):

- i) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
- ii) Caja Municipal de Crédito Popular de Lima
- iii) Empresas Financieras
- iv) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito

2. Conformación del Programa

El Programa se encuentra bajo la administración de COFIDE y está conformado por tres subprogramas:

- I. Fortalecimiento de Cajas Municipales
- II. Fortalecimiento de instituciones privadas especializadas en microfinanzas
- III. Facilitación de la reorganización societaria de instituciones especializadas en microfinanzas

3. Características del Subprograma de Fortalecimiento de Cajas Municipales

En este subprograma, se dispone:

- La participación temporal del Estado a través del capital social de las Empresas, en forma de acciones preferentes, cuyo plazo máximo para la recompra se establece en el Reglamento.
- Son Empresas elegibles para participar:
 - i) Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; y
 - ii) Caja Municipal de Crédito Popular de Lima.

4. Características del Subprograma de Fortalecimiento de instituciones privadas especializadas en microfinanzas

En este subprograma, se dispone:

- La participación temporal del Estado a través de la compra temporal de *instrumentos representativos de deuda subordinada* de las Empresas, cuyo plazo máximo de repago se establece en el Reglamento.
- Son Empresas elegibles para participar:
 - iii) Empresas Financieras y
 - iv) Cajas Rurales de Ahorro y Crédito;siempre que:
 - Tengan una cartera de créditos pequeña y micro empresa que represente más del 50% de su cartera de crédito total.
 - Cumplan con la realización de un aporte de capital complementario de acuerdo con el Reglamento.

5. Características del Subprograma de Facilitación de la reorganización societaria de instituciones especializadas en microfinanzas

En este subprograma, se dispone:

- La participación temporal del Estado a través del aporte de recursos y/u otorgamiento de garantías para facilitar los procesos de reorganización societaria de las Empresas.
- Este subprograma se activa en caso las Empresas no cumplan con los compromisos o condiciones señaladas en el Reglamento. Asimismo, requiere el otorgamiento previo de un poder irrevocable a COFIDE para la adopción de los acuerdos respectivos.

6. Evaluación de suficiencia de capital

- Las Empresas que se acojan al Programa deben cumplir con una evaluación de suficiencia de capital, para mantener el cumplimiento de los requerimientos prudenciales y límites operativos.
- Para el cálculo del patrimonio efectivo: *los instrumentos representativos de deuda subordinada y de capital preferente* emitidos por las Empresas y adquiridos por el Estado, son considerados como parte del capital ordinario de nivel 1.

7. Características de los Regímenes Especiales

- Se faculta al Fondo de Seguro de Depósitos con el fin de favorecer la reorganización societaria de las Empresas, a otorgar financiamiento y/o garantías, ante el solo requerimiento de la SBS y del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por el 50% de sus recursos al 31 de diciembre de 2022. Dichos recursos no pueden superar el 80% de lo que hubiera costado efectivizar la cobertura de depósitos de la entidad a transferir conforme a lo dispuesto en la Ley General.

- Asimismo, se establecen los siguientes Regímenes Especiales como parte del subprograma de reorganización societaria:
 - a) Empresa que hubiera iniciado el proceso de reorganización societaria establecido en el Decreto y posteriormente sea sometida a régimen de intervención: El proceso de reorganización continúa en los mismos términos y condiciones en que se inició.
 - b) Empresa que aún no hubiera iniciado el proceso de reorganización societaria establecido en el Decreto y posteriormente sea sometida a régimen de intervención: COFIDE como administrador del Programa puede proponer el inicio del proceso de reorganización en los términos que se establezca en el Reglamento Operativo.
 - c) Para los casos anteriores, la SBS queda facultada a someter a las Empresas intervenidas, a un *Régimen Especial Transitorio*, que incorpora disposiciones, prohibiciones y facultades SBS dispuestos para los Regímenes de Vigilancia, Intervención, Disolución y Liquidación señalados en la Ley General.

8. Plazo de Acogimiento y vigencia del Programa

El plazo máximo para que las Empresas puedan presentar su solicitud de acogimiento a los subprogramas de fortalecimiento patrimonial es el **30 de junio de 2024**.

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el **30 de setiembre de 2024**.

NUUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR
SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



MARIA ISABEL PASTOR
COUNSEL

misabel.pastor@rebaza-alcazar.com



FIGRELA CCAHUA
ASOCIADA SENIOR

fiorela.ccahua@rebaza-alcazar.com



JULIO PAREJA
ASOCIADO SENIOR

julio.pareja@rebaza-alcazar.com



VALERIA SÁNCHEZ
ASOCIADA

valeria.sanchez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ
ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes